

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.

Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de *Martinez*.

Los números sueltos se venden en casa de *Doña Juana de Aja*, plaza *Vieja*.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.

Por seis id. 56 id.

Madrid, Librería de *D. Gabriel Sanchez* calle de la Concepcion *Geronima*.

BOLETIN DE SANTANDER.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Santander

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me comunica de Real orden lo que sigue. = 4.ª Seccion = Circular. = Cuardo S. M. la Reina Gobernadora tuvo á bien designar en su Real orden de 11 de Julio del año próximo pasado premios para los actos de humanidad y desprendimiento por parte de los Profesores de Medicina y Cirugia en la invasion del cólera-morbo que ha afligido últimamente á la Península, no menos se propuso el recompensar sus virtudes cívicas que el mostrar á los leales súbditos de su augusta Hija el sendero cierto para adquirir derechos á la consideracion del Trono á la par del principal galardón de las buenas acciones, que estriva en los principios mas elevados de la moral y estimacion pública. Pero uno y otro se frustraria si aquellas remuneraciones se distrajesen en provecho de quienes no hicieron sino cumplir simplemente con sus deberes; y mas perniciosas serian aun las consecuencias si algunos diligentes y mañosos, para arrancar de los Ayuntamientos por obsequio ó importunidad atestaciones de mérito y riesgos que no tienen ni han corrido, lograsen arrebatarse para si lo que S. M. reservaba al pago de servicios que como singulares son raros = Lastimosamente hay casos que prueban haberse intentado sin justo título la obtencion de los premios prometidos; y queriendo S. M. la REINA Gobernadora por una parte poner coto á la codicia y amaños de los no acreedores á sus bondades y asegurar por otra á los dignos de ellas el goce de lo que con afán y peligro de la vida se ganaron, ha tenido á bien mandar lo siguiente. = 1.º Se señala el termino improrogable de un mes para que con los facultativos que se creyesen con accion á reclamar el premio señalado en el art. 8.º de

la Real orden de 11 de Julio último, presenten su instancia ante el Gobernador civil de su respectiva Provincia. = 2.º El término prefijado se ha de contar para esta Capital y Provincia desde el dia que se publique esta Real orden en la Gaceta, en los Boletines Oficiales para las otras Provincias, y para los dominios de Ultramar en el diario que inserten las Autoridades sus anuncios. = 3.º Se instruirá en esta clase de expedientes oyendo á los Ayuntamientos y Juntas de Sanidad, Párrocos y personas caracterizadas del Pueblo que fue asistido, las cuales serán designadas por los Gobernadores civiles. Todos estos reunidos en Junta darán su informe explícito acerca de si concurren en el pretendiente las condiciones todas de dicho art. 8.º, no siendo válido ningun certificado de Facultativo ni informacion ante Autoridad alguna sin la confirmacion de la Junta espresada = 4.º Los Gobernadores civiles acompañarán el acta declaratoria con su dictámen, tomando, si les pareciere necesario otros informes particulares mas no reservados, para acreditar con todo rigor el derecho de reclamante. = 5.º La pension vitalicia que en adelante se conceda se pagará, lo mismo que las ya declaradas, en nómina mensual, del impuesto de 20 por 100 á que estan sujetos los fondos de Propios municipales, por las Contadurias de esta renta. = De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. = Lo que se pone en noticia del público para conocimiento de los interesados y á fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto por S. M. en la preinserta Real orden = Dios guarde á V muchos años Santander 9 de Junio de 1835. = Sr. Alcalde y Ayuntamiento de...

Gobierno civil de la Provincia de Santander.
El Sr Superintendente General de Policia del Reino me dice con fecha 24 de Mayo último

lo que sigue =El Sr. Mayordomo mayor de S. M. la Reina nuestra Señora me dice de Real orden en 23 del actual, que S. M. la Reina Gobernadora, para evitar competencias y retraso en el servicio, se ha servido resolver que desde dicha fecha se expidan por la Mayordomía mayor de su cargo los pasaportes á los individuos de la Real servidumbre que bajo cualquier concepto salgan de esta Corte. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes» =Y lo traslado á V. para los propios fines =Dios guarde á V. muchos años. Santander 8 de Junio de 1835.=José de la Cantolla. =Juan Antonio Garnica Secretario interino= Señores Subdelegados y Encargados de Policía de.....

D. Francisco Santoyo, Herreros, Sandoval, Agudo de Contreras; del consejo de S. M. y su Secretario con ejercicios de decretos; condecorados con varias cruces de distincion por acciones de guerra; miembro de varias juntas militares, Intendente efectivo de ejército y Cefe superior de hacienda militar del de Galicia &c. Hago saber: Que con arreglo á lo prevenido en Reales órdenes se saca á pública subasta el suministro de Pan, Cebada y paja para las Tropas y Caballos estantes y transeuntes del ejército de este distrito, por el término de un año que empezará en 1.º de Octubre próximo venidero, y concluirá en 30 de Setiembre de 1836, con arreglo al pliego general de condiciones, y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular que se manifestarán en la Secretaria de esta ordenacion de mi mando; señalando para celebrar el primero y único remate el dia 16 del próximo mes de Julio de doce á dos de su tarde en los estrados de la misma. Y para que llegue á noticia de todos he acordado se fije el presente edicto en los sitios de costumbre de esta Capital y que se circule á las ordenaciones de los demas distritos militares al propio efecto Coruña 25 de Mayo de 1835 Francisco Santoyo=Andrés Guerra Secretario. =Es copia Velarde.

Intendencia de la Provincia de Santander.

La Direccion general de Reales Loterías, me dice con fecha 28 de Mayo último lo que copio.» =El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me comunica con fecha 10 del actual la Real orden siguiente = S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de la reclamacion de V. S. por los perjuicios que ocasionan á la renta de Loterías, contra las rifas particulares de dinero, alhajas, fincas y otros efectos que se hacen en Barcelona y otros

(190)

puntos y cuyo permiso se solicita continuamente por conducto del Ministerio de lo Interior para objetos de ornato publico, de beneficencia y otros, no obstante que se hallan prohibidas por diferentes Reales cédulas y órdenes. Y deseando S. M. conciliar los intereses de la renta, disminuidos considerablemente por efecto de tales rifas, con la aplicacion que se dá á los de estas, se ha servido mandar que no se permita ninguna rifa particular sin la condicion espresa de abonar á la renta de Loterías la cuarta parte del producto íntegro; y para que asi se verifique, los Administradores estatutarán el sello en los billetes, cuya expedicion intervendrán en los términos que V. S. proponga.» =A consecuencia de esta resolucion con el objeto de regularizar la ejecucion de las rifas sin que se perjudiquen los intereses del Estado, del público, ni de los dueños, he creído conveniente adoptar por ahora las disposiciones siguientes. =Primera. Si la rifa fuere de tal cuantía que el interesado quiera se espenda en todo el Reino por los Administradores de la renta, continuarán las reglas establecidas anteriormente, corriendo á cargo de esta Direccion con sola la diferencia de reservarse para la Real Hacienda la cuarta parte del íntegro producto en lugar de la cuota variable que suministraban hasta aqui. =2ª. Si es solo local y de menor valor, no podrá verificarse sin que el encargado de ella exhiva al Administrador de la Renta del pueblo donde se egecute la Real orden de la concesion; testimonio de cuales son los objetos rifables, y sus tasas actuales; todos los billetes impresos de que haya de constar, y el programa ó anuncio de la rifa. El Administrador lo pondrá en noticia de la Direccion circunstanciadamente, remitiendo el testimonio, tasa y anuncio; quedándose con los billetes para que despues de recibir la contestacion ponga en todos su media firma y rubrica, interin se habilita un sello particular, pues sin esta circunstancia no serán válidos para el cobro de la suerte que les quepa; asi como tampoco se podrá entregar el premio ó alhaja sin recoger el Administrador el billete original, y no de otro modo. =3ª. Concluida la venta de billetes entregará el interesado al Administrador los sobrantes con el tiempo necesario para que este remita á la Direccion, factura exacta de sus números firmada, por ambos y visada por el Subdelegado de Rentas antes de celebrarse la rifa.

(Se concluirá.)

BILBAO 9 de Junio.—Son las 11 de la mañana y acaban de recibirse periódicos de Paris hasta el 2, y avisos confidenciales de Bayona del 6 y 7 de este mes con las agradables noticias siguientes que extractamos sin pérdida de tiempo para satisfacción de los leales defensores del trono de ISABEL y en cuanto á la autenticidad de las de Bayona salimos garantes.

El ejército auxiliador de la REINA nuestra Señora se dispone á entrar inmediatamente supuesto que se ha ratificado ya por parte de la Inglaterra la resolución del gabinete francés de intervenir en los asuntos de la península cuya noticia es oficial y se ha recibido por telégrafo; con efecto ya siete regimientos franceses con la fuerza de mas de 20 mil hombres se han movilizado desde Burdeos para la frontera, y tan luego como se acerquen romperá toda la línea su movimiento de entrada en España á fin de sostener los derechos de la legitimidad contra los de un usurpador pretendiente.

El Vapor inglés al servicio de España mandado por su acreditado comandante Enrril que llegó anoche á la boca de este puerto nos confirma tan satisfactorias noticias: vá á verificar hoy mismo su entrada en esta ría, desembarcando artillería de grueso calibre y cohetes á la *congreve* para la defensa de esta plaza si los enemigos osáren atacarla, en cuyo caso presenciaremos espectáculo grandioso de que las baterías sean servidas por gefes y artilleros ingleses en prueba de la armonía y buena inteligencia que reina entre nosotros y nuestros aliados. (*El Compilador M. de V.*)

SANTANDER 12 de Junio.—Tan pronto como llegó á este puerto el Vapor *Reina Gobernadora* con la noticia de que la facción reunida se dirigia hácia Bilbao, el Lord comandante de las fuerzas inglesas en el crucero de esta costa ha hecho salir para aquel destino la artillería y artilleros de la fragata *Castor*, para auxiliar á aquel pueblo en cualquiera caso que se vea atacado.

Madrid 5 de Junio.

Podemos anunciar á nuestros lectores que el Escellentísimo señor D. Francisco Martínez de la Rosa, presidente del Consejo de Ministros, hizo anteayer dimision de este destino. El honroso motivo de su separacion, que consiste, segun creemos, en la fidelidad á una palabra, le ha conciliado el interés de cuantos están en antecedentes. Al dejar tan elevado puesto en el momento del mayor ascendiente y poder del gobierno, al volver á la clase particular, cuando ya el porvenir de la patria parece estar asegurado, nos complacemos en la reunion de circunstancias que ha producido tal desenlace. El hombre que hoy deja el timon de los negocios, será otra vez llamado á empuñarlo despues de transcurrido algun tiempo: á él debe estar reservado el dar la última mano á su grandiosa obra. Entretanto lo congratulamos por su dimision y los motivos que la han ocasionado.

Todavía no ha sido admitida por S. M. la dimision del Sr. Martínez de la Rosa; pero no puede menos de serlo. Se trata de la reorganizacion del gabinete. El Sr. conde de Toreno se designa para la presidencia del Consejo; El Sr. García Herreros para el ministerio de Gracia y Justicia y el Sr. marques de Viluma para el de lo Interior. Aunque se hacen otras conjeturas, nosotros únicamente damos á nuestros lectores como muy probables los dos primeros nombramientos.

Idem 6.

Tenemos entendido que ayer viernes el Sr. Conde de Toreno, de vuelta de Aranjuez, manifestó al señor

Martínez de la Rosa, que con motivo de la dimision que tenia hecha, deseaba S. M. que pensase bien en ello. La respuesta del señor Martínez de la Rosa fue cual correspondia á quien habia tomado un partido, no por influencias del momento, sino por cumplir con su conciencia. Las bondades de S. M. parece que dieron lugar á una nueva dimision, acompañada de protestas de gratitud y lealtad.

El Sr. conde de Toreno debe volver al sitio de Aranjuez mañana domingo, y se supone que traerá los reales decretos de formacion del nuevo gabinete. No se duda de que la presidencia del consejo recaerá en el mismo Sr. conde de Toreno, con retencion probable del Ministerio de Hacienda. Para el de gracia y Justicia se mira casi como seguro el nombramiento del Sr. García Herreros. Para el de lo Interior se habla del Sr. marques de Viluma, y del Sr. Alvarez Guerra. Para el de Estado se ha designado al Sr. Perez de Castro, pero estamos informados de que no se le ha enviado aviso ni invitacion á estas horas. De todos modos si mañana se supiese á tiempo en Madrid la constitucion del nuevo gabinete, la haremos saber en el número del lunes á nuestros lectores.

La Abeja.

Exposicion del Estamento de Ilustres Próceres á S. M. por las ocurrencias del once.

El Sr. Presidente del Estamento de ilustres Próceres del Reino ha dirigido al del Consejo de Sres. Ministros el oficio que sigue.—Excmo. Sr.: A fin de que V. E. se sirva darle el curso correspondiente, acompaño adjunto el mensaje que por unanimidad ha acordado el Estamento de ilustres Próceres elevar á S. M. la REINA Gobernadora con motivo de los desagradables acontecimientos de ayer tarde en esta capital. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio del Estamento 12 de Mayo de 1835.—El marques de las Amarillas, Presidente.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros.

MENSAJE.

SEÑORA: Los Próceres del Reino ven con el mayor dolor é indignacion la anarquía levantar su cabeza, y mostrarse en esta capital con repetidos actos á cual mas infames y atroces: en este estado, faltarian á lo que deben á V. M., á la patria y á sí mismos, si no se dirigiesen á los pies del trono con esta respetuosa peticion, suplicando á V. M. adopte las medidas mas enérgicas para reprimir á unos cuantos malvados que minan por sus cimientos el trono de V. M., atacan á los ciudadanos pacíficos, comprometen la libertad de las Cortes y preparan en cuanto pueden el triunfo del pretendiente. Para tan sagrado é importante objeto, los Próceres del Reino ofrecen á V. M. su mas activa cooperacion, como parte del poder legislativo; y su influencia, su vida y haciendas como particulares. Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años para felicidad de la monarquía.—Palacio del Estamento 12 de Mayo de 1835.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El marques de las Amarillas, Presidente.—El duque de Rivas, Prócer Secretario.—El marques de Guadalcazar, Procer Secretario.

El Sr. Presidente del Consejo de Sres. Ministros trasladó al Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, sin pérdida de momento, el oficio que precede del Sr. Presidente del Estamento de ilustres Próceres con el mensaje que incluía, á fin de que se sirviese elevarlo á conocimiento de la augusta REINA Gobernadora; y habiéndolo asi verificado, ha recibido el Presidente del Consejo de Ministros la siguiente contestacion, que ha sido inmediatamente trasladada al Estamento de ilustres Próceres.

Santander 15. El Batallon de Urbanos de esta Ciudad no tuvo el gusto de poder colocar entre sus filas la bandera, que en Villareal de Alava, Artieta y sitio de la Coruña supieron adornar de trofeos los hijos de tan decidido pueblo, lidiando por las libertades patrias. Habia conservado un patriota entre los riesgos con que amenazaba el tigre Moreno; mas cuando, entronizada Isabel, quiso ondear á la vista de un vecindario entusiasta, ya se encontró envejecida y rota. ¡Que no pueden diez años de tiranía aun en las cosas inanimadas! Era necesario que los hijos de Santander tubieran el precioso signo, que en los combates les guiase al triunfo, á la gloria, al heroismo. Doña Josefa Bengoa, Esposa del decidido Capitan de granaderos D. Felix Aguirre, se propuso hacer al batallon un servicio de mérito inapreciable. Bordó con esquisito gusto una bandera, que fué bendita el 7 del corriente por el Ilmo. Sr. Obispo. Despues de tan sagrada ceremonia, la tomó en su mano nuestro Comandante general el Exmo. Sr. D. Miguel Lopez Baños y al entregarla al Comandante del batallon le dijo: «Esta bandera que á nombre de nuestra amada Reina ISABEL os entrego para que sea jurada por el bene-
«mérito batallon de vuestro digno mando, debe servi-
«ros de punto de reunion en los combates y de recuer-
«do á vuestros deberes hácia S. M. y la Patria. Cubierto
«va al nacer de laureles que dicen vuestros guerreros
«hechos, la insignia objeto de un acto tan solemne tre-
«molará gloriosa en vuestras filas contra los enemigos
«del legítimo trono de nuestra augusta Reina y de las
«libertades nacionales. Seguro estoy de que los valientes
«á quienes se confia su defensa, derramarán la última
«gota de su preciosa sangre antes que abandonarla, cor-
«respondiendo de este modo á lo que justamente se pro-
«meten de ellos S. M. la Patria y vuestro compañero de
«armas.»

El Ilmo. Sr. Obispo celebró en seguida misa de pontifical, á que asistieron los Señores Oficiales y Urbanos marcados por ordenanza y á invitacion del Exmo. Sr. Comandante general, asistieron tambien los oficiales de la Real Armada con su digno gefe á la cabeza, todos los de la plaza, el Ilustre Ayuntamiento y la Real Junta de Comercio. Terminada la funcion religiosa fué conducida la bandera, precedida de una brillante orquesta y en medio de un inmenso gentío al muelle, donde el batallon formado en batalla la hizo los honores de ordenanza. Su Comandante arengó á los Urbanos en los términos siguientes.

URBANOS.

«La bandera, que se os acaba de entregar, será desde hoy el símbolo de vuestra union, y el recuerdo mas vivo de los deberes, que la Patria impone á sus hijos, cuando los arma en defensa de sus sagrados derechos. Tremolando magestuosa en vuestras filas, enardecerá los corazones de cuantos juraron defender hasta morir el Trono de la augusta ISABEL, hermanado con las libertades de la heroica Nacion española. En el ardor de los combates os recordará vuestros juramentos y la victoria coronará siempre vuestros esfuerzos. URBANOS! antes mil muertes que consentir que vuestra bandera sea hollada por los enemigos de la Patria. Mantened con ella las glorias de Santander y recordad que en sus ángulos se divisan los laureles de Vargas. Los misterios de la Religion, los derechos de la Patria y los votos de vuestros hijos y esposas se retratan en ese sagrado emblema. Defendedle: conservadle: cubridle de gloriosos timbres, para que la posteridad mas remota derrame sobre vuestra tumba una lágrima de gratitud á los primeros Urbanos de la Nacion. Tales son los sentimientos de vuestro Comandante.—Juan Manuel Maza.

El Excmo. Sr. Comandante general tubo á su mesa aquel dia á los Sres Gobernador civil, Gefe de escuadra, Comandante de Marina, Capitan de puerto, Comandan-

te de artillería, Vice-presidente de la Junta de Comercio, Brigadier D. Juan Antonio Tornos, Comandantes del Provincial de Laredo, de Cantabria, de Burgos y de Urbanos de infantería y caballería de Santander, á los individuos de la Junta de Administracion, armamento y defensa, Alcalde mayor y á otros señores oficiales. Reynó el buen humor al lado de la abundancia y delicado gusto de los manjares. El Exmo. Sr. Comandante general brindó á los primeros Urbanos de la Nacion. La augusta Isabel, el Estatuto Real y las libertades patrias recibieron el saludo de entusiasmo con prolongados aplausos de los concurrentes. El Asesor de Guerra recitó las siguientes:

Al aire libre se despliega ufano
el sagrado pendon en este dia,
y al verle entre sus filas el Urbano
de un respetuoso temor se poseia.
«Signo de gloria para el suelo hispano
(el valiente asimismo se decia)
«leal te seguiré: por defenderte
«gustoso arrostraré á la misma muerte.»

Tu de los libres, símbolo fiel,
en los combates ondearas erguido
y á tí los defensores de ISABEL
el triunfo deberán apotecido.
Por tí recogeremos el laurel
despues de afanes tantos merecido:
por tí, cantaremos, tutelar Deidad
á la PATRIA, ISABEL y LIBERTAD.»

Valiente General, cuya memoria
de patriotismo fiel inmarcesible
á la posteridad conservará la historia,
empuña esa bandera irresistible,
y sediento de triunfos y de gloria
un batallon te seguirá invencible.
De Santander los hijos que guerreros
por ISABEL lidiaron los primeros.

El Ilmo. Sr. Obispo y su Provisor entraron á los postres y la alegría y el contento se redoblaron con su llegada. El Asesor de Guerra dijo con este motivo:

Aquí se ve con delicia
un cuadro muy lisongero:
en lazo fiel y sincero
Iglesia, Toga y Milicia.

El Sr. Gobernador civil añadió:

Esta funcion sin igual
llegó á su mayor aumento
en el instante, al momento
que se hizo *Episcopal*.

Otras varias cuartetas alusivas á la funcion del dia, al ESTATUTO REAL, á S. M. la REINA y al General Lopez Baños, se dijeron con gracia por otros Sres. concurrentes. Sentimos no conservarlas.

El pueblo de Santander ha estado lleno de júbilo en este dia. Por todas partes han resonado los ecos de la alegría, acompañados siempre del orden á que no saben faltar los leales.

Idem. 14. Hoy han jurado la bandera los Urbanos de esta ciudad. La funcion se ha celebrado en el paseo de Becedo despues del Sto. Sacrificio de la Misa que oyeron de su capellan D. Diego José Limes. Este arengó á los Urbanos en un discurso lleno de fuego patriótico. Veneracion y respeto á la Santa Religion de Jesucristo, sumision á las leyes y guerra á los enemigos que abanderizados por un alucinado pretendiente sumerjen la Patria en un abismo de horrores, fueron las bases de su fervorosa exhortacion. El curso de espectadores ha sido numerosísimo, y el entusiasmo cual corresponde á los valientes que juraron sepultarse con las ruinas de su pueblo, antes que bajar la cabeza al monstruo de la tiranía.

IMPRESA DE MARTINEZ.